



Ciudad de Oliva, (Cba.), 10 de setiembre de 2020.

## **ORDENANZA N° 66 / 2020**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que reforestar ayuda a mejorar las condiciones que el medio ambiente nos ofrece y que contribuye a mejorar la calidad de vida de los seres humanos, siendo vital para los ecosistemas terrestres y para las personas, pues ayuda a la recuperación de cuencas hidrográficas; crea barreras contra el viento, protegiendo los cultivos; detiene la erosión de los suelos, debido a que mantiene estables los niveles de humedad y nutrientes en el suelo; captura carbono del aire.

Que según el Inciso número 8 del Artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Oliva es deber de todos los vecinos proteger el arbolado público existente, reponer los ejemplares retirados y forestar en las áreas en las cuales carezcan de los mismos conforme la ordenanza respectiva.

Que según el Inciso número 4 del Artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Oliva el Municipio deberá preservar, crear e incrementar espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, promoviendo el uso, forestación y reforestación de especies arbóreas autóctonas en forma sostenible.

Que según el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 44/2009 tiene por objetivo la defensa, mejoramiento, protección, conservación, ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios verdes o libres de ocupación y establecer los requisitos y condiciones a que se ajustará la plantación, conservación, erradicación y reimplantación de arbolado urbano en la Ciudad de Oliva.

Que es una forma de concientizar e involucrar al ciudadano, en las acciones que necesita la sociedad para lograr un ambiente sustentable, equilibrado y limpio por

medio de la plantación de árboles y de poder llegar a las familias con una especie autóctona, homenajando la vida.

Que, así como "un nacimiento, un árbol" demandará tiempo y esfuerzo, también nos dará satisfacciones y nos brindará sus frutos, razón por la que debemos como sociedad, comprometernos con la causa para un fin común.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**“UN NACIMIENTO, UN ÁRBOL”.**

**Artículo N° 1:** CRÉASE en el Municipio de Oliva el Programa de Forestación “Un nacimiento, un árbol”.

**Artículo N° 2:** ESTABLEZCASE la entrega desde la Dirección de Inspección, Bromatología y Sustentabilidad Ambiental o área que a futuro desempeñe dicha labor en coordinación con el Registro Civil local, de una especie autóctona a la familia por cada nacimiento inscripto en el mismo.

**Artículo N° 3:** La Dirección de Inspección, Bromatología y Sustentabilidad Ambiental o área que a futuro desempeñe dicha labor determina la especie a implantar en cada zona, barrio o vivienda de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente. La familia beneficiaria puede optar por implantar dicha especie en su hogar o disponerla para ser implantada en un espacio público.

**Artículo N° 4:** ESTABLEZCASE como tiempos de plantación los meses de agosto y septiembre de cada año, utilizando como fecha de corte los nacimientos producidos anualmente hasta el 30 de junio de cada año.

**Artículo N° 5:** La especie autóctona es entregada por el área correspondiente en los días y horarios fijados por dicho órgano de aplicación contra presentación del Documento de Identidad o partida de nacimiento donde conste el nacimiento del niño o niña.

**Artículo N° 6:** Conjuntamente con la especie autóctona se entrega un certificado especificando el nombre de la especie y un detalle de cuidados básicos para la preservación de la misma.

**Artículo N° 7:** La Municipalidad de la Ciudad de Oliva a través de la Dirección de Inspección, Bromatología y Sustentabilidad Ambiental o área que a futuro

desempeñe dicha labor se compromete a implantar la diferencia de ejemplares entre el número de nacimientos y árboles entregados a las familias que lo solicitaren, en aquellos barrios que más requieran de esta medida de acuerdo a lo evaluado por el área pertinente.

**Artículo N° 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Firmada por:

**Matías Nicolás GARCÍA.**

**Presidente del Concejo Deliberante.**

**Silvia Marcela GONZÁLEZ.**

**Concejal por la mayoría.**

**Mariana Elizabeth TISERA.**

**Concejal por la mayoría.**

**César Miguel SALVATORI.**

**Concejal por la mayoría.**

**Carlos Antonio ACTIS POZZO.**

**Concejal por la primera minoría.**

**Javier Alejandro PRENNA.**

**Concejal por la segunda minoría.**

**Alberto Gustavo LÓPEZ.**

**Concejal por la tercera minoría.**

Promulgada por Decreto N° 207/2020.